



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE NIT. No. 891.100.656-3 contra LUIS FERNANDO ARRIETA C.C. No. 1.067.897.023. Radicación: 410014189004- 2023-00746-00

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra LUIS FERNANDO ARRIETA, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 3170218

- 1.1 La suma de \$37.018.770., correspondiente al capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 06 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 945.395., por concepto de intereses de plazo generados entre el 25/07/2022 al 05/03/2023.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza